

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

La creación de la “Dirección Provincial de Metodos Adecuados , Interdisciplinarios y Colaborativos de Gestión Conflictos” .

ART. 1° Institúyase en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos y declárese como política pública del estado provincial la utilización, difusión y desarrollo de las instancias participativas y pacíficas de resolución de conflictos, especialmente a través de sus métodos, facilitación de diálogos , la conciliación, la negociación , el coaching y la mediación . Art. 2 °: Créase en el ámbito de La Provincia de Entre Ríos “La Dirección Provincial de Gestión Colaborativa e Interdisciplinaria de Conflictos , y “La creación del registro Provincial de Mediadores Interdisciplinarios

Art 3 . Promuévase La Mediación por ser el método mas estructurado como procedimiento para disminuir los niveles de violencia ,propiciando la comunicación , la participación de las partes , la negociación asistida y la construcción colaborativa del posible acuerdo .

Art. 4 : La Dirección Provincial tendrá como objetivos , la Promoción, Diseño y Desarrollo , Asesoramiento y creación de Centros de Mediación , así como también coadyuvar en el desarrollo de proyectos y/o programas y/o creación en su órbita, de órganos que permitan y favorezcan la implementación de métodos participativos y colaborativos en la resolución y transformación de conflictos interpersonales y públicos de toda naturaleza.- Entenderá en la planificación y evaluación de los mismos . Art.5 :La dirección Provincial de Mediación tendrá a su cargo la apertura del Registro Provincial Interdisciplinario de mediadores , la asignación de funciones del Registro de Entidades formadoras , la autorización y la supervisión de las mismas y la aprobación y homologación de programas de formación de Mediadores, Facilitadores, árbitros, conciliadores Profesionales Asistentes y Docentes Formadores.-

Art 6 : la Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia

Art 7 : La Dirección Provincial se regirá por las disposiciones de la presente ley Disposiciones transitorias

Art. 8 : A los fines de una adecuada organización de la Dirección, luego de formalizar su constitución en cargos normalizados, compuesto por personas de reconocida trayectoria y solvencia profesional , y se llamará a concurso de antecedentes y oposición para designar a quiénes ocuparán los distintos cargos a crearse.

Art. 9 °: De forma.-

La Dirección FUNDAMENTOS HONORABLE CÁMARA La incorporación de nuevos conceptos presentes en estos métodos, como política pública, respecto de la atención interdisciplinaria del conflicto permitirá seguramente, contribuir a la equidad, la justicia social, la solidaridad, el respeto al prójimo, la diversidad, la igualdad, la inclusión y la libertad, brindando efectos positivos a las personas, sus bienes, sus servicios y su propia responsabilidad. Dentro de las acciones que protegen y garantizan los derechos humanos, que protegen y garantizan su ejercicio, ubicamos los métodos adecuados de resolución de conflictos, que promocionan, previenen, atienden, ayudan y contienen y asesoran a los ciudadanos. Es un derecho humano encontrar un ámbito de diálogo y comunicación con el otro, entre los ciudadanos proporcionado por el Estado, que les permita ejercer sus derechos por sí mismos, buscando soluciones que les satisfagan favoreciendo la interrelación y la construcción de una sociedad más pacífica. La violencia sobre el otro, la presión psicológica afecta derechos humanos a la libertad, la equidad, la justicia, la paz. Desde otro lugar, el Estado debe proveer al desarrollo integral de la personalidad, formando la conciencia moral y la responsabilidad social. En este sentido, la nueva Constitución de Entre Ríos, el Art. 67, dice: ... "Se promueve la utilización, difusión y desarrollo de las instancias no adversariales de resolución de conflictos, especialmente a través de la mediación, negociación, conciliación, facilitación y arbitraje"\* Al tratarse de un principio constitucional, corresponde al Estado instituirlo para su "... utilización, difusión y desarrollo..." siendo la creación de la Dirección propuesta la manera de cumplir la consigna constitucional,. La norma ha recogido oportunamente, con solvencia los métodos adecuados para la resolución de los conflictos, en momentos en que en el mundo entero se están utilizando fuertemente. Los senderos hacia la paz social se encuentran aún en proceso de construcción y los métodos adecuados han demostrado en los hechos que más allá de una técnica o metodología que facilita la solución de disputas y produce satisfacción en los mediados es un cauce eficaz para alcanzar el fin antes señalado. Y repetimos, que si somos capaces de relacionarnos con nosotros mismos y con los demás privilegiando invariablemente el diálogo, la tolerancia, la paciencia, la flexibilidad, la deliberación y soluciones asociativas, la convivencia social se orientará hacia el orden público, la paz social y la seguridad ciudadana. Desde hace más de una década se han llevado a cabo en nuestro país distintas experiencias que demuestran la conveniencia y eficacia de la implementación de los métodos adecuados para la solución de

disputas, entre los que se destaca la mediación. Este mecanismo resulta eficaz para aliviar la carga conflictiva que los seres humanos traen a la mesa de negociación, descomprimir la tensión, instaurar una cultura no adversarial, de cooperación, armonizadora y promotora de la paz social. La mediación es un proceso participativo, voluntario, informal, confidencial en el que un tercero neutral –mediador-, facilita y coordina la comunicación directa entre las Partes guiándolas para tratar de alcanzar un acuerdo mutuamente aceptable para resolver sus diferencias y/o conflictos. De esta manera a la vez que aumenta el protagonismo de las partes en la búsqueda de la solución a su disputa, incrementa también el nivel de satisfacción a sus conflictos. Estos métodos adecuados facilitan dicha circunstancia generando un espectro más amplio de opciones para la solución de controversias. La posibilidad de La convocatoria a los verdaderos protagonistas a compartir un espacio de diálogo y búsqueda de soluciones permitió permite en muchos de los casos encontrar fórmulas de acercamiento, desescalar el conflicto y reparar el daño sin vulnerar derechos ni garantías constitucionales. Todo ello nos lleva a la conclusión de que la mediación, como un método pacífico y no adversarial de resolución de conflictos ha tenido buena recepción en la comunidad, lo que quedó evidenciado en el alto número de postulantes para los cursos de formación y capacitación en mediación que se dictan últimamente. El presente proyecto teniendo en cuenta todos estos objetivos, se propone adoptar como política de estado y con carácter de interés público la utilización de métodos adecuados de resolución y transformación de conflict